



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN N.º 1085 09 JUN 2021

"Por la cual se adopta el Plan de Estímulos, el Plan Institucional de Formación y Capacitación y el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría de Educación del Distrito para la vigencia 2021"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2008 y el Decreto Distrital 001 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto Reglamentario 1083 de 2015, señalan los lineamientos para la elaboración de los planes de estímulos y capacitación de los servidores públicos.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 estableció en el artículo 13 el Sistema de Estímulos *"el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales"*.

Que el artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1998 define los programas de bienestar social como *"procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora"*.

Que el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998 refiere: *"Programas Anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos."* y el artículo 30 establece: *"Tipos de Planes. Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios"*.

Que de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 3° del Decreto Ley 1567 de 1998, cada entidad deberá formular su plan institucional de capacitación, con una periodicidad mínima de un año.

Que el artículo 4 de la norma mencionada define la capacitación como: *"... el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal' como a la informal de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa"*.

Avenida el Dorado No. 66-63
PBX 3241000
Fax 3153448
www.educacionbogota.edu.co
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

Pág. 2 de 4

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1085 09 JUN 2021

"Por la cual se adopta el Plan de Estímulos, el Plan Institucional de Formación y Capacitación y el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría de Educación del Distrito para la vigencia 2021"

Que el Plan Institucional de Formación y de Capacitación para el año 2021, se orienta a cumplir los lineamientos del Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030 (PNFC 2020 – 2030), expedido en marzo de 2020 por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), que tiene como objetivo *"Establecer los lineamientos para que las entidades formulen sus planes y programas de capacitación institucionales para la profesionalización de los servidores públicos, ligado al desarrollo de la identidad y la cultura del servicio público y de una gestión pública efectiva"* buscando que las *"entidades públicas sean capaces de aplicar procesos de formación y capacitación enfocados en la mejora continua del desempeño individual e institucional, la consolidación de una cultura organizacional basada en la productividad, en la gestión del conocimiento y la innovación, mediante el desarrollo de competencias laborales en los servidores públicos que apunten a estas premisas"*.

Que por lo tanto, los contenidos y temáticas priorizadas se incorporan en los (4) ejes propuestos en el PNFC 2020 – 2030, *"que agregarán valor a la formación y por ende, al desempeño del servidor público mediante su desarrollo integral y para la orientación del ejercicio de sus funciones"*: 1. Gestión del Conocimiento y la Innovación; 2. Creación de valor público; 3. Transformación Digital; 4. Probidad y Ética de lo Público.

Que el artículo 2.2.14.2.18 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"* indica: ***"Capacitación a los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal. En los programas de capacitación adoptados al interior de cada institución pública deberán incluirse los programas de educación no formal, que requieran los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal para el ejercicio de sus funciones, las cuales estarán sujetas a los presupuestos asignados para el efecto y deberán impartirse al inicio del periodo para el cual fueron elegidos los representantes de los empleados."***

Que el Decreto 1072 de 2015 mediante el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el numeral 7° del artículo 2.2.4.6.8, estableció como responsabilidad para el empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, *"...diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales."*

Que el numeral 5° del artículo 2.2.4.6.12 ibídem, dispone que el empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados los documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, entre los que se encuentra, el Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, el cual debe estar firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, que para tal efecto, es el(la) Director(a) de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, atendiendo las funciones asignadas en el artículo 30 del Decreto 330 de 2008.

Que el artículo 25 de la Resolución No. 0312 de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo, señala las fases para la adecuación, transición y aplicación para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

Pág. 3 de 4

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1085 09 JUN 2021

"Por la cual se adopta el Plan de Estímulos, el Plan Institucional de Formación y Capacitación y el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría de Educación del Distrito para la vigencia 2021"

Salud en el Trabajo con Estándares Mínimos, así: Evaluación Inicial, Plan de Mejoramiento conforme a la evaluación inicial, Ejecución, Seguimiento y Plan de Mejora, e Inspección, Vigilancia y Control.

Que en la Fase 1 — Evaluación Inicial, se deben identificar las prioridades y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo para establecer el Plan de Trabajo Anual de la empresa, conforme al artículo 2.2.4.6.16 del Decreto 1072 de 2015.

Que mediante Resolución No. 2381 del 03 de septiembre de 2019, se adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST de la Secretaría de Educación del Distrito. con el fin de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

Que el Plan de Estímulos, el Plan Institucional de Formación y Capacitación y el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo fueron construidos siguiendo los lineamientos y políticas establecidas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, Plan Estratégico de Talento Humano de la SED y políticas relacionadas.

Que el plan de Estímulos y el plan de capacitación fueron presentados ante la Comisión de Personal en reunión virtual del 25 de marzo de 2021, de conformidad con la facultad otorgada en el literal h) del numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

Que según como lo establece el artículo 2.2.22.3.14. del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 612 de 2018, los planes de los que refiere la presente resolución fueron publicados en la página web de la SED a 31 de enero de 2021

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ADOPCIÓN: Adoptar el Plan de Estímulos, el Plan Institucional Formación y Capacitación y el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría de Educación del Distrito para la vigencia 2021, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. AMBITO DE APLICACIÓN: Cada uno de los planes tiene su ámbito de aplicación al interior de la Secretaría de Educación del Distrito, así:

- a) Plan de Estímulos: en el componente de Bienestar Social aplica a los servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito y sus familias; y en el componente de Incentivos aplica para servidores públicos de carrera y a servidores de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1085 09 JUN 2021

"Por la cual se adopta el Plan de Estímulos, el Plan Institucional de Formación y Capacitación y el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría de Educación del Distrito para la vigencia 2021"

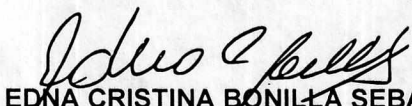
- b) Plan Institucional de Formación y Capacitación: Aplica a los servidores públicos administrativos de la Secretaría de Educación del Distrito.
- c) Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo — SST: Aplica para el personal administrativo, directivo docente, docentes, contratistas, subcontratistas y estudiantes del Sistema Oficial del Distrito que desarrollan prácticas y actividades de origen laboral, quienes tendrán la responsabilidad de participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO TERCERO. DIVULGACIÓN: El Plan de Estímulos, el Plan Institucional Formación y Capacitación y el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo serán divulgados y socializados a todas las dependencias de los niveles central, local e institucional de la Secretaría de Educación del Distrito, y se encontrarán disponibles para su consulta a través del portal institucional, en el enlace denominado Planes estratégicos, sectoriales e institucionales.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 09 JUN 2021


EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

Aprobaciones a través de correo electrónico institucional:

Nombre	Cargo	Labor
Angela María González Lozada	Contratista Despacho	Revisó
Raúl Javier Manrique Vacca	Asesor Despacho	Revisó y Aprobó
Fernando Augusto Medina Gutiérrez	Jefe oficina Asesora Jurídica	Revisó y Aprobó
Nasly Jennifer Ruiz González	Subsecretaria de Gestión Institucional	Revisó y Aprobó
Gerardo Jaimes Silva	Abogado Contratista SGI	Revisó
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano	Revisó y Aprobó
Nathalie Andrea Ríos Muñoz	Abogada Contratista Dirección de Talento Humano	Revisó
Edgar Eduardo Díaz Rodríguez	Profesional Talento Humano	Proyectó